

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 821

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

i. Revisado el expediente se advierte lo siguiente:

a. El Notario Once del Círculo de esta municipalidad suplicó lo siguiente:

Con el fin de dar cumplimiento con la solicitud hecha por su despacho mediante oficio 177 comedidamente les solicito nos informe el número de folio que corresponde al registro civil de nacimiento de Luis Antonio Salazar Santillan o en su defecto fecha de nacimiento con el fin de poderlo ubicar en el archivo.

En consecuencia, se ordena librar y enviar nuevamente por la secretaría de esta Célula Judicial o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera **CONCOMITANTE** a la notificación por estados del presente proveído, la comunicación ordenada en el numeral tercero del proveído No. 103 de calenda 22 de enero de 2021, la que deberá ir con copia del registro civil de nacimiento bajo indicativo serial No. 37085686 y NUIP 1106515170. **Remisión que se hará extensiva al togado de la parte, para que, en su deber, también haga las gestiones del caso, y den cuenta del resultado de estas.**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La refutación mencionada deberá ser entregada por la encartada en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído por estados.

En el mismo término enunciado anteriormente, la autoridad notarial deberá arrimar copia del documento consignado en el espacio para notas del registro civil de nacimiento de LUIS ANTONIO SALAZAR SANTILLAN, veamos:

Firma	Nombre y Firma
AC 096 DE AGOSTO 25 DE 2006	ESPACIO PARA NOTAS REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA ONCE DE CALI

b. En proveído No. 2199 del 6 de diciembre de 2021 se requirió a la parte interesada, para que "(...) arrime el registro, acta o documento, que certifique o demuestre el nacimiento de quien se identifica como LUIS ANTONIO LECHON SALAZAR en la República del Ecuador (...)"; sin embargo, el profesional del derecho demandante arrimó la siguiente documental:

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez .....  
con fecha ..... cuya copia  
se archiva ..... de ..... de

f.) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-  
trayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
cia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva ..... de ..... de

f.) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva ..... de ..... de

f.) .....

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
**INSCRIPCION DE MATRIMONIO** Tomo ..... Pág. 138 Acta 138

En OTAVALO Provincia de IMBABURA  
hoy día NUEVE de MARZO del dos mil SIETE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: LUIS ANTONIO LECHON SALAZAR**  
nació en OTAVALO el 14 de ENERO  
1988, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión TALENTO  
con Cédula N° 003618671, domiciliado en OTAVALO, de estado anterior SOLTERO, hijo de ROSSE LECHON  
y de MARÍA ROSA SANCHEZ

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARÍA SANDRA FLORES**  
MORALES, nacida en OTAVALO el 08 de FEBRERO  
1988, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión AB. FORENSES  
con Cédula N° 0036180671, domiciliada en OTAVALO, de estado anterior SOLTERA, hija de SEGUNDO FLORES  
y de FRANCISCA MOALES

LUGAR DEL MATRIMONIO: OTAVALO FECHA: 09 DE MARZO 2007  
En este matrimonio reconocieron a su... hij... .. llamad...

Instrumento que claramente no corresponde al documento solicitado y el que además carece de la apostilla pertinente de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales –art. 251 del C.G.P.–.

En consecuencia, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** al DR. JORGE ALBERTO ARCILARIOS, para que, en un término que no supere los **CINCO (5) DÍAS**, arrime el pliego extrañado en los términos establecidos en el auto No. 2199 del 6 de diciembre de 2021.

c. Finalmente, se otea que a la data el Registrador Nacional del Estado Civil, no ha dado cumplimiento al numeral b del auto No. No. 2199 del 6 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se le **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ**, para que, se sirva aportar en un término que no supere **CINCO (5) DÍAS**, a partir de la notificación del presente proveído el registro, acta o documento por el cual se expidió al señor LUIS ANTONIO LECHON SALAZAR la cédula de extranjería No.502414 cuya fecha de expedición es el 21 de septiembre de 2016.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las comunicaciones de esta decisión se ejecutarán por la secretaria de este Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio **de manera CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído**, y se acompañará con fotocopia legible de la cédula de extranjería No.502414; **remisión que se hará extensiva al togado de la parte, para que, en su deber, también haga las gestiones del caso, y den cuenta del resultado de estas.**

d. Vencido el término anterior, ingresar por la secretaria de esta Célula Judicial el proceso al Despacho para dictar la sentencia correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.  
Cali 6 de junio del 2022

*Claudia C. Cardona*  
Claudia Cristina Cardona Narváez  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Saida Beatriz De Luque Figueroa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**De 014 Familia**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc75db527d2d12cc2975071be5876e09f97c8a63d3f1fc1e7388c1d9fa03d75**

Documento generado en 03/06/2022 03:55:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**